Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041 -2017/DP-PAD

Lima, 03 MAYO 2017

VISTO:

El Memorando N° 247-2017-DP/PAD, que adjunta el correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2016 y el Formato de "Información y documentación necesaria para realizar el concurso público de méritos" remitidos por el Coordinador de la Entidad, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución de designación de los miembros de la Comisión Especial de Cautela de la Defensoría del Pueblo para el periodo 2016 - 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" (en adelante la Directiva), que regula el desarrollo de los procesos del registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para las entidades comprendidas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, entre las cuales se encuentra la Defensoría del Pueblo;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva, establece que es atribución de la Contraloría General de la República designar a las Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de un Concurso Público de Méritos, para la realización de servicios de control posterior externo en las entidades; precisando que las Sociedades de Auditoría son contratadas por las entidades previo proceso de designación conducido por dicho órgano superior de control;

Que, el primer párrafo del numeral 6.5 de la Directiva, establece que la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y, un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) o la persona a su cargo que éste último designe, quien integrará la referida comisión en calidad de Presidente;

Que, el literal f) del numeral 7.2.1.2 de la Directiva, señala que las comunicaciones y notificaciones durante el proceso de designación, contratación y supervisión de las auditorías, se efectúa a través del aplicativo informático "Sistema Informático

Defensoría del Pueblo

de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros" (INFOSAF) o al correo electrónico del Coordinador de la Entidad;

Que, la Resolución de Contraloría N° 029-2016-CG, dispone que la CPC María Laura Ramírez Rodríguez es la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Entidad, quien ejercerá sus funciones por un período de tres (03) años;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los miembros de la Comisión Especial de Cautela de la Defensoría del Pueblo para el periodo 2016 – 2017, conforme a la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", a fin de que se encargue de cautelar el cumplimiento del contrato suscrito con la Sociedad Auditora y cautelar las obligaciones asumidas entre la Defensoría del Pueblo y la Sociedad Auditora;

Con los visados de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes que integrarán la Comisión Especial de Cautela de la Defensoría del Pueblo para el periodo 2016 - 2017:

Miembros Titulares:

1. CPC María Laura Ramírez Rodríguez, Jefa del Órgano de Control Institucional, quien la preside.
2. Abogada Delcy Yaniri Heredia Silva.
3. Abogada Imelda Julia Tumialán Pinto.

Miembros Suplentes:

1. Abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berrios.
2. Abogada Patricia Lourdes Salas Chacón.
3. Abogada Lynn Jaklyn Vargas Sánchez.

Artículo Segundo.- La Comisión Especial de Cautela de la Defensoría del Pueblo asumirá las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

Defensoría del Pueblo

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman la Comisión Especial de Cautela de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO